



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y el Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) para la promoción de la competitividad de las Pymes del Calzado de la Región de Murcia a través de la innovación, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000€), con cargo a la partida 16.02.00.542C.787.00 Proyecto 44789 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

25/09/2017 10:30:25

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b68e4598-aa04-0d65-6391-66626142





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17SD000010, RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO Y DEL PLÁSTICO (CETEC), PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES DEL CALZADO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Orden de aprobación del texto del Convenio.	Total	
3	Borrador del texto del Decreto.	Total	
4	Borrador del texto del Convenio.	Total	
5	Informe del Servicio Económico y documento contable preliminar.	Total	
6	Informe jurídico.	Total	
7	Propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de 26 de julio de 2017.	Total	
8	Informe Memoria justificativa de 25 de julio de 2017.	Total	
9	Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Total	
10	Declaración responsable.	Total	
11	Escrito de conformidad del Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.	Total	





Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana M^a Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

15/09/2017 09:25:59

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M^a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos>, e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 84611a7a-9d04-4fdd5-023062459432





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Visto el proyecto presentado por a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) para la promoción de la competitividad de las PYMES del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación, y en concreto, mediante la implementación de planes de innovación redactados a partir de los diagnósticos de innovación.

Visto el Informe-Memoria firmado por el Técnico Consultor de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en el que se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a la citada Asociación para la realización de las actividades propuestas y por importe de 90.000 euros, así como que la citada concesión se instrumente mediante Convenio, que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

Considerando que existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, ayude a la citada Asociación en la financiación de la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la implementación de planes de innovación redactados a partir de los diagnósticos de innovación, mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) por un importe de 90.000 € al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa y remitido al Consejero de Empleo,





Universidades y Empresa para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad a de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo I a la presente.

SEGUNDO.- Autorizar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y el Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) para la promoción de la competitividad de las Pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000€), con cargo a la partida 16.02.00.542C.787.00 Proyecto 44789 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017.

Murcia, en la fecha indicada al margen

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín

(Documento firmado electrónicamente)

15/09/2017 14:46:25

Firmante: HERNÁNDEZ ALBARRACÍN, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 859e4353-aad3-26d1-57600172717





ORDEN

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Visto el proyecto presentado por a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) para la promoción de la competitividad de las PYMES del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación, y en concreto, mediante la implementación de planes de innovación redactados a partir de los diagnósticos de innovación.

Visto el Informe-Memoria firmado por el Técnico Consultor de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en el que se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a la citada Asociación para la realización de las actividades propuestas y por importe de 90.000 euros, así como que la citada concesión se instrumente mediante Convenio, que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se ayude a la citada Asociación en la financiación de la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la implementación de planes de innovación redactados a partir de los diagnósticos de innovación, mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) por un importe de 90.000 € al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 16. 2 c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a celebrar entre la Comunidad Autónoma





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa



CARAVACA 2017
Año Jubilar

de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y el Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) para la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000€), con cargo a la partida 16.02.00.542C.787.00 Proyecto 44789, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017.

Murcia, en la fecha indicada al margen
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín
(Documento firmado electrónicamente al margen)

15/09/2017 14:40:35

Firmante: HERNÁNDEZ ALBARRACÍN, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 858e4738-aa03-e4d5-424065822998





CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

DECRETO Nº / , DE DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO Y DEL PLÁSTICO (CETEC), PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES DEL CALZADO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN.

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de

las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; simplificación administrativa dirigida a la actividad empresarial e innovación empresarial y tecnológica vinculadas a las TICs de aplicación en la sociedad; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Asimismo este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Este Departamento asume igualmente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de: fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

II. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés

público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 dispone asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma Ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, así mismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

III. El Sector del Vestir alcanza en la Región de Murcia una producción por importe de 400 millones de euros entre sus más de 500 empresas y da empleo a 4.446 trabajadores (fuente: "Caracterización del Sector Vestir en la Región de Murcia" informe presentado en el INFO en julio de 2016 y actualizado en diciembre de 2016). Unas cifras que hablan de su importancia económica y que se ven reforzadas socialmente si tenemos en cuenta que el número de empleados medio por empresa es de 9, es decir, que se trata de PYMES distribuidas por toda la geografía regional.

Dentro de este Sector destaca el subsector del Calzado que alcanza un coeficiente de especialización de 1,41 respecto del conjunto de España, lo que significa que el peso de esta actividad económica es mayor en la Región que en otras regiones y territorios. De hecho, la Región de Murcia cuenta con un conjunto de actores que se complementan y apoyan entre sí: empresas y marcas reconocidas, la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) o la asociación para la promoción comercial del sector en la Región, CALZIA, miembro de la Federación Nacional de Industrias del Calzado (FICE), entre otros.

Esta pujanza del sector puede observarse en las distintas ferias regionales, nacionales e internacionales, a las que asiste un número creciente de empresas que presentan cada año sus colecciones más de moda.

No obstante, ante este mercado de oportunidad y emergente surgen algunas amenazas en los actuales mercados globales altamente competitivos, si estas empresas no incorporan planes de innovación, iniciados en los diagnósticos para conocer el grado de innovación tecnológica de sus productos y sus procesos productivos. Diagnósticos que han de realizarse en base a reflexiones, revisiones y análisis en un marco de colaboración entre tecnólogos, investigadores y trabajadores, para que aflore la creatividad y las innovaciones de proceso y/o producto.

Los diagnósticos de innovación se constituyen, por tanto, en la pieza angular de cualquier plan de innovación, entendido éste como las mejoras de procesos y nuevos productos y servicios que se han de implementar para ser más competitivos.

También es importante destacar, de acuerdo con las teorías de la innovación, que la innovación no es un hecho de empresas aisladas, sino que se trata de sistemas de innovación, de clúster o agrupaciones de innovación, como el conjunto de agentes (centros de investigación y desarrollo, empresas, agentes de interfaz academia-empresa, administraciones, entre otros) que, en un determinado ámbito sectorial y espacial, operan sinérgicamente y se retroalimentan unos a otros a través de la diseminación cruzada y el intercambio de ideas y la transferencia del conocimiento. Por tanto, una actuación como la que se propone, de fomento de la competitividad de las PYMES del Calzado a través de la innovación, para ser más efectiva ha de vehicularse mediante aquellos agentes de interfaz más idóneos dentro del citado clúster de innovación.

IV. La Estrategia RIS3Mur, vigente hasta el año 2020, realizó un esfuerzo para identificar aquellos ámbitos de actividad económica y de conocimiento más destacados en la Región en los años 2011 y 2012, cuando se redacta, y con objeto de poder apostar por ellos mediante la cofinanciación de los Fondos Estructurales de la UE, principalmente FEDER y FSE. Precisamente por este carácter selectivo de los ámbitos objetivos,

quedaron fuera del marco de actuación de dicha Estrategia sectores productivos que, en menor escala, sin embargo, también contribuyen a la generación de empleo, riqueza y bienestar y que, por su oportunidad de cara al futuro, merecen y deben ser fomentados desde la Administración Regional. Este es el caso del denominado Sector del Vestir, por las razones expuestas anteriormente en el apartado anterior.

V. El CETEC, es la única Asociación Empresarial de Investigación en el sector del Calzado en la Región de Murcia. Se trata, según consta en sus estatutos, de una asociación sin ánimo de lucro cuya misión radica en ayudar a la mejora de la competitividad de las empresas de los sectores industriales del calzado y del plástico de la Región de Murcia mediante el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, búsqueda de información y estado del arte, asistencia a la consecución de ayudas públicas para la realización de proyectos, servicio de documentación y normativas, entre otras actividades.

Esta asociación, impulsada, apoyada y cofinanciada por el INFO desde sus inicios, tiene acreditada solvencia tecnológica y de gestión de la investigación y la innovación en el ámbito del calzado y el plástico, como lo demuestra su participación en diversos proyectos de I+D+i tanto nacionales como internacionales. De hecho, es el único agente de interfaz del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa con estas capacidades en el sector del calzado y el plástico y que agrupa las empresas del calzado más innovadoras.

En el CETEC están asociadas aquellas empresas que apuestan por la I+D+i de manera conjunta, y con aportación de fondos propios para realizar actuaciones conjuntas en pro de la innovación y en beneficio no sólo de ellas, sino del conjunto de empresas del sector regional del calzado. Estas empresas son líderes regionales y, por tanto, el espejo en el que se miran el resto de las empresas, por lo que ejercen además un efecto tractor, es decir, un efecto de arrastre hacia la innovación sobre el resto de PYMES del sector del calzado regional, un efecto ampliamente descrito en la bibliografía en materia de innovación empresarial. Son estas empresas agrupadas en el CETEC, por tanto, sobre las que mejor se puede llevar a cabo la actuación de innovación descrita anteriormente.

Vehiculando estas ayudas para la mejora de la competitividad de las PYMES a través del CETEC se contribuye, además, a fortalecer el clúster del calzado o agrupación de empresas para la innovación en el sector del calzado y, por tanto, a mejorar su competitividad del conjunto de las PYMES del reiterado sector. Ya hemos expuesto anteriormente que la innovación no es tarea de las empresas aisladas, que también, sino que las mejores ideas y oportunidades surgen de las interacciones entre diversas empresas y otros agentes como las universidades, los centros de investigación y desarrollo o los consumidores, entre otros. En este sentido, el papel de los denominados agentes de interfaz, o aglutinadores, con credibilidad en el sector ganada en base, entre otras razones, a su carácter "sin ánimo de lucro", resulta esencial para que las actuaciones que se pretenden emprender tengan la visibilidad y diseminación deseable entre todas las PYMES del calzado regional. De ahí que la actuación que se propone beneficia a todas las empresas del sector.

En resumen, podemos afirmar que, subvencionando al CETEC para la puesta en marcha de su nuevo proyecto de realizar diagnósticos de innovación y redactar planes de innovación en sus empresas asociadas, se contribuye, de manera inequívoca, a la mejora de la competitividad de las PYMES del calzado a través de la innovación, objetivo último que persigue la Consejería con esta actuación.

VI. Se considera, como más idóneo, que la citada concesión se instrumente mediante Convenio, en el que se establezcan las condiciones y compromisos aplicables ya que se trata de una concurrencia de intereses y consecución de fines comunes. Ambas partes, la CARM y el CETEC, persiguen incrementar la competitividad de las PYMES del calzado regional, a través de la innovación, en este caso cooperativa entre las empresas más innovadoras y líderes, mediante la realización de diagnósticos de innovación y planes de innovación en las mismas. Una actuación que, sin duda, impactará en el resto de empresas del sector debido al efecto tractor de éstas empresas líderes. Ningún otro agente del sistema regional de ciencia, tecnología y empresa (empresas del calzado, de consultoría, o centros de investigación y desarrollo) comparte este objetivo con la CARM. Por ello, la actuación que se propone no puede tener un mero carácter contractual, es decir, de prestación de un bien o servicio, sino que aconseja la firma de un acuerdo de las partes para alcanzar fines comunes.

VII. Por todo ello, se considera necesario apoyar este subsector del Calzado, como sector de oportunidad no incluido en otros marcos de actuación del Gobierno Regional como la Estrategia RIS3Mur, a través de la puesta en marcha de planes de innovación basados en los diagnósticos de innovación. Una actuación que en el ámbito de la CARM sólo puede ser realizada desde el CETEC, como único agente tecnológico regional destacado y singular, que goza del conocimiento, la experiencia en materia de gestión de la innovación y la confianza de las empresas líderes en innovación del sector del calzado necesarias para llevar a cabo un proyecto de estas características, según se ha explicado en los apartados anteriores.

En consecuencia, entendiéndose que en este caso existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, ayude con la citada Asociación en la financiación de la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la implementación de planes de innovación redactados a partir de los diagnósticos de innovación, mediante la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xxxx de 2017.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico

del Calzado y del Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia, a través de la redacción de planes de innovación redactados a partir de los diagnósticos de innovación entre sus empresas asociadas.

Artículo 2. Razones que acreditan el interés económico y social y su dificultad de convocatoria pública.

Las razones que acreditan el interés económico y social de esta actuación han sido expuestas ampliamente en el Apartado III de la introducción del presente Decreto y que podemos resumir en que el sector del calzado es un sector de oportunidad regional, generador de empleo y riqueza, que se encuentra inmerso en una fase expansiva en mercados nacionales e internacionales y que para afrontar con éxito la competitividad creciente de los mercados globales precisa innovar más y mejor.

Así mismo, en los apartados IV y V se exponen los motivos que dificultan la convocatoria pública y aconsejan esta ayuda directa al CETEC dado su carácter único y singular como agente de interfaz en materia de investigación y desarrollo en el ámbito del calzado y, por tanto, el agente idóneo para realizar la actuación de promoción de la competitividad de las PYMES del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo 1 se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión directa de la subvención al beneficiario se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la concesión directa de la subvención que se regula en este Decreto, será la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC).

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará sujeta a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular a las de:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en el Convenio que canalice esta subvención.
2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y el convenio, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.

6. Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
7. Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Requisitos del beneficiario.

La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico deberá cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención que se regula en este Decreto:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos, sin perjuicio de lo establecido en los dos siguientes párrafos de este artículo, se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.
2. No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados 2 y 3 de este artículo, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 7. Importe de la subvención y pago.

La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, por un importe de 90.000 €, se abonará con cargo los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, tras la firma del convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por la entidad beneficiaria, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

2. Se consideran conceptos subvencionables:

- a) Gastos de personal de nueva contratación en obra y servicio, en la medida que esté dedicado al proyecto. La selección deberá respetar la normativa propia del centro y, en todo caso, los principios de concurrencia y publicidad.
- b) Gastos de personal propio (en nómina) en la medida que estén dedicados al proyecto. En este caso sólo se podrá imputar una dedicación máxima del 80% de su jornada laboral si se trata de personal técnico y del 30% en el caso de personal directivo.
- c) Gastos generales y otros gastos de funcionamiento adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- d) Las subcontrataciones de empresas de consultoría o de asistencia técnica para la realización de determinadas actividades subvencionadas, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el

artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

El coste de la subcontratación no podrá exceder del 50% del presupuesto subvencionable.

La subcontratación no exime al beneficiario de su total responsabilidad sobre la ejecución de la actividad objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 apartados 5 y 6 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros en los supuestos contemplados en los epígrafes c) y d) anteriores, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre modificado por la Ley 30/2010, de 22 de diciembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Plazo de ejecución y régimen de Justificación.

1. El plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza el 31 de diciembre de 2018, por lo que todas las actuaciones contempladas en el convenio a través del cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

2. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, el adecuado y pleno cumplimiento de la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

3. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación. El beneficiario dispondrá de un plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada para presentar ante la Consejería toda la documentación que se especificará en el correspondiente Convenio y, en especial, la siguiente documentación:

- a) Memoria Justificativa de las actividades realizadas para las que se haya concedido esta subvención.
- b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.
- c) Relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad de la ejecución de la actividad desarrollada, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.
- d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la

ejecución de la actividad subvencionada, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en el presente Decreto y en el correspondiente Convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2017

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto nº 35/2017, de 16 de mayo

(BORM nº 112/2017)

El Consejero de Hacienda y

Administraciones Públicas

EL CONSEJERO DE EMPLEO,

UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: Juan Hernández Albarracín



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO Y DEL PLÁSTICO (CETEC) PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES DEL CALZADO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN.

En la ciudad de Murcia a

REUNIDOS

De una parte,

De una parte, la Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 17/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha

De otra parte,

Don Blas Marín López, en su calidad de Presidente de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de socios del CETEC, en fecha 22/06/2017, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales del Centro.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan,

EXPONEN

I. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley



Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II. Que de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; simplificación administrativa dirigida a la actividad empresarial e innovación empresarial y tecnológica vinculadas a las TICs de aplicación en la sociedad; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Asimismo este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Este Departamento asume igualmente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de: fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

III. Que según consta en sus estatutos, el Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) es una asociación empresarial de investigación sin ánimo de lucro, cuya misión radica en ayudar a la mejora de la competitividad de las empresas de los sectores industriales del calzado y del plástico de la Región de Murcia mediante el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, búsqueda de información y estado del arte, asistencia a la consecución de ayudas públicas para la realización de proyectos, servicio de documentación y normativas, entre otras actividades.

IV. Que la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia, Estrategia RIS3Mur, vigente hasta el 2020 realizó un esfuerzo para identificar aquellos ámbitos de actividad económica y de conocimiento más destacados en



la Región, con objeto de poder apostar por ellos mediante la cofinanciación de los Fondos Estructurales de la UE, principalmente FEDER y FSE. Precisamente por el carácter selectivo de los ámbitos objetivos, quedaron fuera del marco de actuación de dicha Estrategia sectores productivos que, en menor escala, sin embargo, también contribuyen a la generación de empleo, riqueza y bienestar y que, por su oportunidad de cara al futuro, merecen ser fomentados desde la Administración Regional.

Este es el caso del denominado Sector del Vestir. El importe de la producción de este Sector ronda los 400 millones de euros entre sus más de 500 empresas y da empleo a 4.446 trabajadores (datos recogidos en el documento "Caracterización del Sector Vestir en la Región de Murcia" presentado en el INFO en julio de 2016 y actualizado en diciembre de 2016). Unas cifras que hablan de su importancia y que se ven reforzadas socialmente si tenemos en cuenta que el número de empleados medio por empresa es de 9, es decir, que se trata de PYMES distribuidas por toda la geografía regional.

Y dentro de este Sector destaca el subsector del Calzado que alcanza un coeficiente de especialización de 1,41 respecto del conjunto de España, lo que significa que el peso de esta actividad económica es mayor en la Región que en otras regiones y territorios. De hecho, la Región de Murcia cuenta con un conjunto de actores que se complementan y apoyan entre sí: empresas y marcas reconocidas, el Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) o la asociación de referencia del sector en la Región, CALZIA, miembro de la Federación Nacional de Industrias del Calzado (FICE), entre otros.

No obstante, en los actuales mercados globales altamente competitivos, estas empresas ven amenazada su supervivencia si no incorporan planes de innovación, iniciados en los diagnósticos para conocer el grado de innovación tecnológica de sus productos y sus procesos productivos. Diagnósticos que han de realizarse en base a reflexiones, revisiones y análisis en un marco de colaboración entre tecnólogos, investigadores y trabajadores, para que aflore la creatividad y las innovaciones de proceso y/o producto.

Los diagnósticos de innovación se constituyen, por tanto, en la pieza angular de cualquier plan de innovación, entendido éste como las mejoras de procesos y nuevos productos y servicios que se han de implementar para ser más competitivos.

Por todo ello, se considera necesario apoyar este subsector del Calzado, como sector de oportunidad no incluido en otros marcos de actuación del Gobierno



Regional, a través de la puesta en marcha de planes de innovación basados en los diagnósticos de innovación.

Esta actuación, en el ámbito de la CARM, sólo puede apoyarse en el CETEC, como único agente tecnológico regional destacado y singular, que goza del conocimiento y la confianza de las empresas del sector.

Que por Decreto /2017, de de , se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes, en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, subscriben el presente Convenio de Colaboración como mejor manera de canalizar los compromisos y condiciones para la puesta en marcha de la actuación "Promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la implementación de planes de innovación", y de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a la puesta en marcha de la actuación "Promoción de la competitividad de las PYMES del calzado de la Región de Murcia".

SEGUNDO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio consistirán en la realización por parte del CETEC de diagnósticos de innovación y redacción de los planes de innovación entre sus asociados, PYMES del calzado líderes regionales en innovación, mediante el asesoramiento sobre uno o más problemas concretos detectados por las empresas en uno o más de sus productos o proceso productivos. Los diagnósticos servirán para implantar, en una segunda fase, el "plan de innovación" que incluirá la solución más adecuada, o bien, aportará información clave necesaria para afrontar la solución idónea.



TERCERO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para alcanzar el objeto del Convenio estipulado en la cláusula primera, las partes firmantes se comprometen a:

3.1. Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

- Contribuir a la cofinanciación de los planes y diagnósticos de innovación mediante la aportación de 90.000 euros procedente de los Fondos Propios de la CARM recogidos en el Programa Presupuestario 542C Innovación y Desarrollo Tecnológico, proyecto de gasto número 44789 "A Centros Tecnológicos para la promoción de la innovación".
- Fomentar la implementación de los Planes de Innovación resultantes de los diagnósticos de innovación.

3.2 Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.

- Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en el Convenio que canalice esta subvención.
- Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y el convenio, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar por escrito a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con



anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.

- Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al carácter sensible de la información de las empresas con la que se ha de trabajar, en particular de sus procesos y productos (su *know how*), tanto el CETEC como la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre dicha información, no pudiendo ser publicada o facilitada a terceros bajo ningún soporte ni circunstancia. Este compromiso de confidencialidad se extiende, y deberá ser asumido expresamente por todos aquellos que participen en los trabajos contemplados en este Convenio, ya se trate de empresas subcontratadas, técnicos del CETEC o funcionarios de la CARM, entre otros.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa contribuirá a la financiación de las actuaciones contenidas en el presente convenio, mediante la aportación total de 90.000,00€, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.542C.787.00, proyecto de gasto 44789 de los Presupuestos Generales 2017 de la CARM, mediante un pago único tras la firma del presente Convenio, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

El CETEC deberá presentar a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



A fin de realizar el seguimiento y la evaluación de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes del Centro Tecnológico y dos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión de Seguimiento del convenio actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por la Sección 3ª del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

1. El CETEC está obligado a justificar ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento tanto al Decreto de subvención directa como al presente convenio.
2. El plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza el 31 de diciembre de 2018, por lo que todas las actuaciones contempladas en el convenio a través del cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.
3. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, el adecuado y pleno cumplimiento de la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.
4. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación. El beneficiario dispondrá de un plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada para presentar ante la Consejería toda la documentación que se



especificará en el correspondiente Convenio y, en especial, la siguiente documentación:

- a) Memoria Justificativa de las actividades realizadas para las que se haya concedido esta subvención.
- b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.
- c) Relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad de la ejecución de la actividad desarrollada, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.
- d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución de la actividad subvencionada, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

En todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio deberá constar la leyenda "Con la cofinanciación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa" y el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este Convenio durará desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2019, por lo que todas las actuaciones del Programa que estén contempladas en el presente Convenio deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha, así como presentadas las justificaciones correspondientes.

NOVENA. MECANISMOS DE DENUNCIA.

El Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:



- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se registrará por las cláusulas contenidas en el mismo, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por las partes, se firma el mismo, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Empleo,
Universidades y Empresa

El Presidente del Centro Tecnológico
del Calzado y del Plástico

Fdo. Juan Hernández Albarracín.

Fdo. Blas Marín López.



INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO Y DEL PLÁSTICO PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES DEL CALZADO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN.

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a la Asociación empresarial de investigación del Centro Tecnológico del calzado y del plástico para la promoción de la competitividad de las PYMES del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación administrativa en los Presupuestos de 2017.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto nº 44789 y la Partida Presupuestaria correcta (16.02.00.542C.787.00), por importe total 90.000,00 euros.
- 3º) Existe en el ejercicio en curso crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 44789 está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Manuel Sánchez Rodríguez.

15/09/2017 10:06:21

Firmante: SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSÉ MANUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 7.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6493456d-ea03-6e4f-9753899d895





Región de Murcia

Referencia: 054090/1400059470/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	16	C.DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO
Servicio	1602	D.G. SIMPLIF.ACT.EMPRES. Y ECONOMÍA DIG.
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G. SIMPLIF.ACT.EMPRES. Y ECON.D
Programa	542C	INNOVAC.Y DESARR.TECNOLÓG
Subconcepto	78700	ACTUACIONES MATERIA DE INVESTIGACION E INNOVACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044789170001	SUBV.ASOC.EMPRES.INVEST.CTEC.PROM.COMPET
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	ASOC. EMPRES. CENTR. TECN. PYMES CALZADO ACTUACIONES MATERIA DE INVESTIGACION E INNOVACION
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****90.000,00*EUR NOVENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****90.000,00* EUR NOVENTA MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO
LUZ MARINA SALINAS GARCIA	

F. Preliminar	14.09.2017	F. Impresión	14.09.2017	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Servicio Jurídico- 1J17SD000010

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa relativo a la concesión directa de una subvención, mediante convenio, a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

I.- El 26 de julio de 2017 la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa remite a esta Secretaría General el expediente referido anteriormente, en el que consta la siguiente documentación:

- Borrador del texto del Decreto.
- Borrador del texto del Convenio.
- Borrador de la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno y de la orden de aprobación del texto del convenio.
- Propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de 26 de julio de 2017.
- Informe-Memoria justificativa de 25 de julio de 2017, donde se indica que queda justificado «el carácter no contractual de la subvención de acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015».



- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todos de 7 de julio de 2017.
- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Escrito de conformidad de la empresa con el texto del convenio, de 8 de junio de 2017.

Deberá incorporarse al expediente el correspondiente documento contable de retención de crédito e informe del Servicio Económico sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Analizado el expediente de referencia, junto con la documentación remitida, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

1.- Decreto de concesión directa de subvención.

PRIMERA.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Convenio, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladores de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de*





Subvenciones», añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, reformado por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto a la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno. Este acto se configura como un *«acto aplicativo y no normativo»* de acuerdo con la terminología empleada por el Consejo Jurídico en su Dictamen 94/2001.

SEGUNDA.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia, a través de la redacción de planes de innovación redactados a partir de los diagnósticos de innovación entre sus empresas asociadas.

TERCERA.- El mencionado proyecto de Decreto se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece como contenido mínimo de la norma reguladora de la subvención el siguiente:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Este contenido se encuentra en el preámbulo y en los artículos 1 y 2 del borrador de decreto.

Como ya hemos indicado, el artículo 1 del borrador del Decreto precisa que el objeto de la subvención es la concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial de Investigación





Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia, a través de la redacción de planes de innovación redactados a partir de los diagnósticos de innovación entre sus empresas asociadas.

Igualmente se indica el carácter singular de la subvención, así como las razones que acreditan el interés público, social y económico de esta actividad y que dificultan la convocatoria pública en el artículo 2 y en el preámbulo, al constituir el sector del calzado un sector de oportunidad regional, generador de empleo y riqueza, que se encuentra inmerso en una fase expansiva, necesitando innovar más y mejor para afrontar con éxito la competitividad creciente de los mercados globales. Tal y como se indica en el preámbulo del borrador, las empresas necesitan incorporar planes de innovación iniciados en los diagnósticos para conocer el grado de innovación tecnológica de sus productos y procesos productivos, diagnósticos que han de realizarse en base a reflexiones, revisiones y análisis en el marco de la colaboración ente tecnólogos, investigadores y trabajadores. Siendo el objetivo perseguido la competitividad de las pymes del calzado, a través de la innovación, dicha actuación habrá de vehicularse mediante los agentes de interfaz más idóneos dentro del clúster de innovación.

La Asociación Empresarial de Investigación en el sector del Calzado en la Región de Murcia (CETEC), asociación sin ánimo de lucro cuya misión radica en ayudar a la mejora de la competitividad de las empresas de los sectores industriales del calzado y del plástico de la Región de Murcia mediante el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, es el único agente de interfaz del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa con estas capacidades en el sector del calzado y el plástico y que agrupa las empresas del calzado más innovadoras. A ella se encuentran asociadas aquellas empresas que apuestan por la I+D+i de manera conjunta, y con aportación de fondos propios para realizar actuaciones conjuntas en pro de la innovación y en beneficio no sólo de ellas, sino del conjunto de empresas del sector regional del calzado. Estas empresas son líderes regionales y, por tanto, el espejo en el que se miran el resto de las empresas, por lo que ejercen además un efecto tractor que arrastra hacia la innovación al resto de PYMES del sector del calzado regional, siendo dichas empresas las que mejor pueden llevar a cabo la actuación de innovación descrita, beneficiándose todas las empresas del sector.

- b) Régimen jurídico aplicable. Aparece recogido en el artículo 13 del borrador de Decreto.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada





ayuda individual. Se recoge en los artículos 4 y 7 del borrador de decreto. El beneficiario de la subvención es la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), asociación sin ánimo de lucro cuya misión radica en la ayuda a la mejora de la competitividad de las empresas de los sectores industriales del calzado y del plástico de la Región de Murcia mediante el desarrollo de proyectos de investigación e innovación.

La citada mercantil debe acreditar no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, mediante la correspondiente declaración responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 13.7 del mismo texto legal. Por su parte, entre sus obligaciones como tal beneficiaria debe acreditar, a los efectos de lo contenido en el artículo 14 de la misma ley, así como del 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no tiene obligaciones tributarias ni frente a la Seguridad Social. En este sentido, consta en el expediente declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como certificados de no tener deudas tributarias con la CARM, con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social, de 7 de julio de 2017.

La cuantía de la subvención se recoge en el artículo 7 del borrador de decreto, y asciende a un importe de noventa mil euros (90.000 €). La fórmula de pago se prevé anticipada, de una sola vez tras la firma del convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que sea necesaria la previa prestación de garantía, posibilidad que recoge el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Este contenido se recoge en los artículos 3 y 10. Se prevé como instrumento de concesión el convenio de colaboración en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con el presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por su parte, la justificación debe ajustarse a lo regulado al respecto en los artículos 25 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estableciéndose en el decreto





un plazo de justificación que se extenderá de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución. Dicho plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 31 de diciembre de 2018.

En el borrador de decreto se establece que el régimen de reintegros y de responsabilidades será conforme lo dispuesto en los títulos II y IV respectivamente de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Finalmente, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia. (arts. 39 y 45.1 Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

2. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y el Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación.

1º.- Marco jurídico.

En cuanto al Convenio a través del cual se materializa la subvención directa a favor de la





Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), se rige por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Asimismo, al constituir instrumento de concesión directa de una subvención, se rige por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que resulten de aplicación, así como, por lo dispuesto en el Decreto regulador de la concesión directa de la presente subvención.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, siendo competente para su suscripción el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa según el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El Convenio deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2º.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y el Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico, para la puesta en marcha de la actuación "Promoción de la competitividad de las Pymes del calzado de la Región de Murcia.

Las actuaciones consistirán en la realización por parte del CETEC de diagnósticos de innovación y redacción de los planes de innovación entre sus asociados, PYMES del calzado líderes regionales en innovación, mediante el asesoramiento sobre uno o más problemas concretos detectados por las empresas en uno o más de sus productos o proceso productivos. Dichos diagnósticos servirán para implantar, en una segunda fase, el "plan de innovación" que incluirá la solución más adecuada, o bien, aportará información clave necesaria para afrontar la solución idónea.





La Cláusula tercera del Convenio especifica los compromisos de las partes firmantes. Por su parte, la Consejería asume el compromiso económico de financiación del coste, por un importe que asciende noventa mil euros (90.000 €), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.542C.787.00, proyecto de gasto 44789, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. Se especifica la forma de abono de dicho importe, que se hará efectivo mediante pago único, tras la firma del convenio, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El Convenio establece (cláusula sexta), de acuerdo con el artículo 10 del Decreto, el régimen de justificación por parte de la beneficiaria del empleo de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, precisando los documentos a presentar y plazo.

3º.- Fiscalización.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, debe incorporarse informe del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, junto al correspondiente documento contable, así como, fiscalización previa de la Intervención Delegada, una vez el Decreto haya sido aprobado por Consejo de Gobierno y el Convenio autorizado por este órgano.

4º.- Comisión de Seguimiento.

La cláusula quinta del texto del Convenio prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento a la que corresponderá resolver las controversias que se susciten entre las partes. La existencia de esta Comisión es una posibilidad prevista por el artículo 6.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5º.- Vigencia.





La vigencia del Convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de marzo de 2019, finalizando el plazo de ejecución el 1 de diciembre de 2018, y disponiendo el beneficiario de un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución para la justificación. La cláusula novena establece la extinción distinta al plazo de vigencia, indicándose que en caso de denuncia expresa, ésta deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con un mes de antelación.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación, así como el Convenio que instrumenta dicha concesión, por ajustarse a lo dispuesto en las normas previstas en materia de subvenciones, así como al Decreto 56/1996, de 24 de julio, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en materia de estabilidad presupuestaria.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

CONFORME

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: María José Mora Paredes

Fdo.: Ana M^a Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Comercio,
Consumo y Simplificación Administrativa



CARAVACA 2017
ACTIVIDAD

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA, A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO Y DEL PLÁSTICO –CETEC-, PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES DEL CALZADO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN.

Visto el proyecto presentado por a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) para la promoción de la competitividad de las PYMES del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación, y en concreto, mediante la implementación de planes de innovación redactados a partir de los diagnósticos de innovación.

Visto el Informe-Memoria firmado por el Técnico Consultor Julio Pedauy de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en el que se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a la citada Asociación para la realización de las actividades propuestas y por importe de 90.000 euros, así como que la citada concesión se instrumente mediante Convenio, que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

Existiendo los créditos suficientes y necesarios en los vigentes Presupuestos de la CARM en la partida presupuestaria 16.02.00.542C.787.00, proyecto de gasto 44789.

Esta Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía entiende que existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se ayude con la citada Asociación en la financiación de la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la implementación de planes de innovación redactados a partir de los diagnósticos de innovación, mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) por un importe de 90.000 € al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) para la promoción de la competitividad de las PYMES del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y el Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad de las PYMES del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación.



TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con el Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico.

Murcia, en la fecha indicada al margen

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Francisco Abril Ruiz

(Documento firmado electrónicamente al margen)

20.07.2017 08:52:21

Comité: JANEL 0017 - FERRACELLO

Este es una copia analítica imprimible de un documento electrónico archivada por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 7/2015, de 20 de mayo, de acceso a la información pública y de transparencia, y de acuerdo con el artículo 17.1) de la Ley 7/2015, de 20 de mayo, de acceso a la información pública y de transparencia. Si su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 76886537-ec03-4367-9333-170661005





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y SOCIAL QUE DIFICULTAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE UNA AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES DEL CALZADO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN Y ACONSEJAN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO “ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO Y DEL PLÁSTICO (CETEC)” PARA REALIZAR ESTE PROYECTO

I. Alcance de la memoria.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Así mismo, se justifica a continuación el carácter no contractual de la subvención de acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015

II. ¿Por qué fomentar la innovación en el sector del calzado?

El Sector del Vestir alcanza en la Región de Murcia una producción por importe de 400 millones de euros entre sus más de 500 empresas y da empleo a 4.446 trabajadores (datos recogidos en el documento “Caracterización del Sector Vestir en la Región de Murcia” presentado en el INFO en julio de 2016 y actualizado en diciembre de 2016). Unas cifras que hablan de su importancia económica y que se ven reforzadas socialmente si tenemos en cuenta que el número de empleados medio por empresa es de 9, es decir, que se trata de PYMES distribuidas por toda la geografía regional.

Dentro de este Sector destaca el subsector del Calzado que alcanza un coeficiente de especialización de 1,41 respecto del conjunto de España, lo que significa que el peso de esta actividad económica es mayor en la Región que en otras regiones y territorios. De





hecho, la Región de Murcia cuenta con un conjunto de actores que se complementan y apoyan entre sí: empresas y marcas reconocidas, la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) o la asociación para la promoción comercial del sector en la Región, CALZIA, miembro de la Federación Nacional de Industrias del Calzado (FICE), entre otros.

Esta pujanza del sector puede observarse en las distintas ferias regionales, nacionales e internacionales, a las que asiste un número creciente de empresas que presentan cada año sus colecciones más de moda.

No obstante, ante este mercado de oportunidad y emergente surgen algunas amenazas en los actuales mercados globales altamente competitivos, si estas empresas no incorporan planes de innovación, iniciados en los diagnósticos para conocer el grado de innovación tecnológica de sus productos y sus procesos productivos. Diagnósticos que han de realizarse en base a reflexiones, revisiones y análisis en un marco de colaboración entre tecnólogos, investigadores y trabajadores, para que aflore la creatividad y las innovaciones de proceso y/o producto.

Los diagnósticos de innovación se constituyen, por tanto, en la pieza angular de cualquier plan de innovación, entendido éste como las mejoras de procesos y nuevos productos y servicios que se han de implementar para ser más competitivos.

También es importante destacar, de acuerdo con las teorías de la innovación, que la innovación no es un hecho de empresas aisladas, sino que se trata de sistemas de innovación, de clúster o agrupaciones de innovación, como el conjunto de agentes (centros de investigación y desarrollo, empresas, agentes de interfaz academia-empresa, administraciones, entre otros) que, en un determinado ámbito sectorial y espacial, operan sinérgicamente y se retroalimentan unos a otros a través de la diseminación cruzada y el intercambio de ideas y la transferencia del conocimiento.

Por tanto, una actuación como la que se propone, de fomento de la competitividad de las PYMES del Calzado a través de la innovación, para ser más efectiva ha de vehicularse mediante aquellos agentes de interfaz más idóneos dentro del citado clúster de innovación.

III. ¿Por qué esta actuación no puede ser abordada dentro de alguna de las actuaciones contempladas en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia, Estrategia RIS3Mur?

La Estrategia RIS3Mur está vigente hasta el 2020 y, en su diseño, se realizó un esfuerzo para identificar aquellos ámbitos de actividad económica y de conocimiento más destacados en la Región (en los años 2011 y 2012 cuando se redacta), con objeto de poder apostar por ellos mediante la cofinanciación de los Fondos Estructurales de la UE, principalmente FEDER y FSE. Precisamente por este carácter selectivo de los ámbitos objetivos, quedaron fuera del marco de actuación de dicha Estrategia sectores productivos que, en menor





escala, sin embargo, también contribuyen a la generación de empleo, riqueza y bienestar y que, por su oportunidad de cara al futuro, merecen y deben ser fomentados desde la Administración Regional. Este es el caso del denominado Sector del Vestir, por las razones expuestas anteriormente en el apartado II.

IV. ¿Por qué es el CETEC el agente regional idóneo y capaz de llevar esta iniciativa adelante con éxito, lo que excluye la concurrencia competitiva?

El CETEC, es la única Asociación Empresarial de Investigación en el sector del Calzado en la región de Murcia. Se trata, según consta en sus estatutos, de una asociación sin ánimo de lucro cuya misión radica en ayudar a la mejora de la competitividad de las empresas de los sectores industriales del calzado y del plástico de la Región de Murcia mediante el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, búsqueda de información y estado del arte, asistencia a la consecución de ayudas públicas para la realización de proyectos, servicio de documentación y normativas, entre otras actividades.

Esta asociación, impulsada, apoyada y cofinanciada por el INFO desde sus inicios, tiene acreditada solvencia tecnológica y de gestión de la investigación y la innovación en el ámbito del calzado y el plástico, como lo demuestra su participación en diversos proyectos de I+D+i tanto nacionales como internacionales. De hecho, es el único agente de interfaz del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa con estas capacidades en el sector del calzado y el plástico y que agrupa las empresas del calzado más innovadoras.

En el CETEC están asociadas aquellas empresas que apuestan por la I+D+i de manera conjunta, y con aportación de fondos propios para realizar actuaciones conjuntas en pro de la innovación y en beneficio no sólo de ellas, sino del conjunto de empresas del sector regional del calzado. Estas empresas son líderes regionales y, por tanto, el espejo en el que se miran el resto de las empresas, por lo que ejercen además un efecto tractor, es decir, un efecto de arrastre hacia la innovación sobre el resto de PYMES del sector del calzado regional, un efecto ampliamente descrito en la bibliografía en materia de innovación empresarial. Son estas empresas agrupadas en el CETEC, por tanto, sobre las que mejor se puede llevar a cabo la actuación de innovación descrita anteriormente.

Vehiculando estas ayudas para la mejora de la competitividad de las PYMES a través del CETEC se contribuye, además, a fortalecer el clúster del calzado o agrupación de empresas para la innovación en el sector del calzado y, por tanto, a mejorar su competitividad del conjunto de las PYMES del reiterado sector. Ya hemos expuesto anteriormente que la innovación no es tarea de las empresas aisladas, que también, sino que las mejores ideas y oportunidades surgen de las interacciones entre diversas empresas y otros agentes como las universidades, los centros de investigación y desarrollo o los consumidores, entre otros. En este sentido, el papel de los denominados agentes de interfaz, o aglutinadores, con credibilidad en el sector ganada en base, entre otras razones, a su carácter “sin ánimo de lucro”, resulta esencial para que las actuaciones que se pretenden emprender tengan la





visibilidad y diseminación deseable entre todas las PYMES del calzado regional. De ahí que la actuación que se propone beneficia a todas las empresas del sector.

En resumen, podemos afirmar que, subvencionando al CETEC para la puesta en marcha su nuevo proyecto de realizar diagnósticos de innovación y redactar planes de innovación en sus empresas asociadas, se contribuye, de manera inequívoca, a la mejora de la competitividad de las PYMES del calzado a través de la innovación, objetivo último que persigue la Consejería con esta actuación.

V. ¿Por qué a través de un convenio?

Se propone que la citada concesión se instrumente mediante Convenio (se adjunta borrador del texto), en el que se establezcan las condiciones y compromisos aplicables ya que se trata de una concurrencia de intereses y consecución de fines comunes. Ambas partes, la CARM y el CETEC, persiguen incrementar la competitividad de las PYMES del calzado regional, a través de la innovación, en este caso cooperativa entre las empresas más innovadoras y líderes, mediante la realización de diagnósticos de innovación y planes de innovación en las mismas. Una actuación que, sin duda, impactará en el resto de empresas del sector debido al efecto tractor de éstas empresas líderes. Ningún otro agente del sistema regional de ciencia, tecnología y empresa (empresas del calzado, de consultoría, o centros de investigación y desarrollo) comparte este objetivo con la CARM. Por ello, la actuación que se propone no puede tener un mero carácter contractual, es decir, de prestación de un bien o servicio, sino que aconseja la firma de un acuerdo de las partes para alcanzar fines comunes.

VI. Disposición de fondos adecuados y suficientes.

Por último, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, cuenta en su partida presupuestaria 16.02.00.542C.787.00 de los Presupuestos Generales 2017 de la CARM con 90.000 €, en el proyecto de gasto 44789 "A Centros tecnológicos para la Promoción de la Innovación". Es decir, se cuenta con los fondos adecuados y suficientes para financiar el proyecto presentado según el siguiente desglose:

- a) Personal de nueva contratación en obra y servicio, que esté dedicado al proyecto durante 12 meses. Se considera necesario la contratación de un técnico cualificado durante un año. Coste bruto aproximado: 30.000 euros.
- b) Gastos de personal propio en la medida que estén dedicados al proyecto. Dos técnicos y un directivo con una dedicación aproximada del 20% de su jornada laboral durante todo el período de vigencia del convenio. Coste aproximado: 30.000 euros.
- c) Gastos generales y otros gastos de funcionamiento adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto. Coste aproximado 10.000 euros.





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Comercio,
Consumo y Simplificación administrativa



CARAVACA 2017
Año Jubilar

d) De empresas de consultoría o de asistencia técnica para la realización de determinadas actividades. Coste aproximado 20.000 euros.

Por todo lo anterior, el técnico que suscribe, considera que existen razones de interés económico y social, para que, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, y a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se ayude mediante la aprobación del correspondiente Decreto de subvención directa a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) para poner en marcha el proyecto "Promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación", y consistente en la implementación de planes de innovación redactados a partir de los diagnósticos de innovación a realizar entre sus empresas asociadas.

Firmado al margen por el técnico consultor

25/07/2017 13:29:12

Firmante: PEDRAJE QUIZ, JULIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 79823148-aa03-c36-0a0598760030





MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO Y DEL PLÁSTICO (CETEC) PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES DEL CALZADO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan

I. COMPETENCIA DE LAS PARTES.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; simplificación administrativa dirigida a la actividad empresarial e innovación empresarial y tecnológica vinculadas a las TICs de aplicación en la sociedad; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Según consta en sus estatutos, el Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) es una asociación empresarial de investigación sin ánimo de lucro, cuya misión radica en ayudar a la mejora de la competitividad de las empresas de los sectores industriales del calzado y del plástico de la Región de Murcia mediante el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, búsqueda de información y estado del arte, asistencia a la consecución de ayudas públicas para la realización de proyectos, servicio de documentación y normativas, entre otras actividades.





II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El Sector del Vestir alcanza en la Región de Murcia una producción por importe de 400 millones de euros entre sus más de 500 empresas y da empleo a 4.446 trabajadores (datos recogidos en el documento "Caracterización del Sector Vestir en la Región de Murcia" presentado en el INFO en julio de 2016 y actualizado en diciembre de 2016). Unas cifras que hablan de su importancia económica y que se ven reforzadas socialmente si tenemos en cuenta que el número de empleados medio por empresa es de 9, es decir, que se trata de PYMES distribuidas por toda la geografía regional.

Dentro de este Sector destaca el subsector del Calzado que alcanza un coeficiente de especialización de 1,41 respecto del conjunto de España, lo que significa que el peso de esta actividad económica es mayor en la Región que en otras regiones y territorios. De hecho, la Región de Murcia cuenta con un conjunto de actores que se complementan y apoyan entre sí: empresas y marcas reconocidas, la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) o la asociación para la promoción comercial del sector en la Región, CALZIA, miembro de la Federación Nacional de Industrias del Calzado (FICE), entre otros.

Esta pujanza del sector puede observarse en las distintas ferias regionales, nacionales e internacionales, a las que asiste un número creciente de empresas que presentan cada año sus colecciones más de moda.

No obstante, ante este mercado de oportunidad y emergente surgen algunas amenazas en los actuales mercados globales altamente competitivos, si estas empresas no incorporan planes de innovación, iniciados en los diagnósticos para conocer el grado de innovación tecnológica de sus productos y sus procesos productivos. Diagnósticos que han de realizarse en base a reflexiones, revisiones y análisis en un marco de colaboración entre tecnólogos, investigadores y trabajadores, para que aflore la creatividad y las innovaciones de proceso y/o producto.

Los diagnósticos de innovación se constituyen, por tanto, en la pieza angular de cualquier plan de innovación, entendido éste como las mejoras de procesos y nuevos productos y servicios que se han de implementar para ser más competitivos.

También es importante destacar, de acuerdo con las teorías de la innovación, que la innovación no es un hecho de empresas aisladas, sino que se trata de sistemas de innovación, de clúster o agrupaciones de innovación, como el conjunto de agentes (centros de investigación y desarrollo, empresas, agentes de interfaz academia-empresa, administraciones, entre otros) que, en un determinado ámbito sectorial y espacial, operan sinérgicamente y se retroalimentan unos a otros a través de la diseminación cruzada y el intercambio de ideas y la transferencia del conocimiento.





Por tanto, una actuación como la que se propone, de fomento de la competitividad de las PYMES del Calzado a través de la innovación, para ser más efectiva ha de vehicularse mediante aquellos agentes de interfaz más idóneos dentro del citado clúster de innovación.

Por último, conviene explicitar que esta actuación no puede ser abordada dentro de alguna de las actuaciones contempladas en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia, Estrategia RIS3Mur vigente hasta el 2020 ya que, en su diseño, se realizó un esfuerzo para identificar aquellos ámbitos de actividad económica y de conocimiento más destacados en la Región (en los años 2011 y 2012 cuando se redacta), con objeto de poder apostar por ellos mediante la cofinanciación de los Fondos Estructurales de la UE, principalmente FEDER y FSE. Precisamente por este carácter selectivo de los ámbitos objetivos, quedaron fuera del marco de actuación de dicha Estrategia sectores productivos que, en menor escala, sin embargo, también contribuyen a la generación de empleo, riqueza y bienestar y que, por su oportunidad de cara al futuro, merecen y deben ser fomentados desde la Administración Regional. Este es el caso del denominado Sector del Vestir, por las razones expuestas anteriormente.

III. CARÁCTER ÚNICO Y SINGULAR DEL CETEC PARA LLEVAR ESTA INICIATIVA ADELANTE CON ÉXITO, LO QUE EXCLUYE LA CONCURRENCIA COMPETITIVA

El CETEC, es la única Asociación Empresarial de Investigación en el sector del Calzado en la región de Murcia. Se trata, según consta en sus estatutos, de una asociación sin ánimo de lucro cuya misión radica en ayudar a la mejora de la competitividad de las empresas de los sectores industriales del calzado y del plástico de la Región de Murcia mediante el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, búsqueda de información y estado del arte, asistencia a la consecución de ayudas públicas para la realización de proyectos, servicio de documentación y normativas, entre otras actividades.

Esta asociación, impulsada, apoyada y cofinanciada por el INFO desde sus inicios, tiene acreditada solvencia tecnológica y de gestión de la investigación y la innovación en el ámbito del calzado y el plástico, como lo demuestra su participación en diversos proyectos de I+D+i tanto nacionales como internacionales. De hecho, es el único agente de interfaz del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa con estas capacidades en el sector del calzado y el plástico y que agrupa las empresas del calzado más innovadoras.

En el CETEC están asociadas aquellas empresas que apuestan por la I+D+i de manera conjunta, y con aportación de fondos propios para realizar actuaciones conjuntas en pro de la innovación y en beneficio no sólo de ellas, sino del conjunto de empresas del sector regional del calzado. Estas empresas son líderes regionales y, por tanto, el espejo en el que se miran el resto de las empresas, por lo que ejercen además un efecto tractor, es decir, un efecto de arrastre hacia la innovación sobre el resto de PYMES del sector del calzado regional, un efecto ampliamente descrito en la bibliografía en materia de innovación





empresarial. Son estas empresas agrupadas en el CETEC, por tanto, sobre las que mejor se puede llevar a cabo la actuación de innovación descrita anteriormente.

Vehiculando estas ayudas para la mejora de la competitividad de las PYMES a través del CETEC se contribuye, además, a fortalecer el clúster del calzado o agrupación de empresas para la innovación en el sector del calzado y, por tanto, a mejorar su competitividad del conjunto de las PYMES del reiterado sector. Ya hemos expuesto anteriormente que la innovación no es tarea de las empresas aisladas, que también, sino que las mejores ideas y oportunidades surgen de las interacciones entre diversas empresas y otros agentes como las universidades, los centros de investigación y desarrollo o los consumidores, entre otros. En este sentido, el papel de los denominados agentes de interfaz, o aglutinadores, con credibilidad en el sector ganada en base, entre otras razones, a su carácter "sin ánimo de lucro", resulta esencial para que las actuaciones que se pretenden emprender tengan la visibilidad y diseminación deseable entre todas las PYMES del calzado regional. De ahí que la actuación que se propone beneficia a todas las empresas del sector.

En resumen, podemos afirmar que, subvencionando al CETEC para la puesta en marcha su nuevo proyecto de realizar diagnósticos de innovación y redactar planes de innovación en sus empresas asociadas, se contribuye, de manera inequívoca, a la mejora de la competitividad de las PYMES del calzado a través de la innovación, objetivo último compartido por ambas partes convenientes.

IV. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL. DISPOSICIÓN DE FONDOS ADECUADOS Y SUFICIENTES.

La suscripción de este Convenio de colaboración entre la CARM y el CETEC, tiene una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia, por las razones expuestas anteriormente en el apartado II de este informe.

Por otra parte, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, cuenta en su partida presupuestaria 16.02.00.542C.787.00 de los Presupuestos Generales 2017 de la CARM con 90.000 €, en el proyecto de gasto 44789 "A Centros tecnológicos para la Promoción de la Innovación". Es decir, se cuenta con los fondos adecuados y suficientes para financiar el proyecto presentado según el siguiente desglose:

- a) Personal de nueva contratación en obra y servicio, que esté dedicado al proyecto durante 12 meses. Se considera necesario la contratación de un técnico cualificado durante un año. Coste bruto aproximado: 30.000 euros.
- b) Gastos de personal propio en la medida que estén dedicados al proyecto. Dos técnicos y un directivo con una dedicación aproximada del 20% de su jornada laboral durante todo el período de vigencia del convenio. Coste aproximado: 30.000 euros.





- c) Gastos generales y otros gastos de funcionamiento adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto. Coste aproximado 10.000 euros.
- d) De empresas de consultoría o de asistencia técnica para la realización de determinadas actividades. Coste aproximado 20.000 euros.

V. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

Se propone que la citada concesión se instrumente mediante Convenio (se adjunta borrador del texto), en el que se establezcan las condiciones y compromisos aplicables ya que se trata de una concurrencia de intereses y consecución de fines comunes. Ambas partes, la CARM y el CETEC, persiguen incrementar la competitividad de las PYMES del calzado regional, a través de la innovación, en este caso cooperativa entre las empresas más innovadoras y líderes, mediante la realización de diagnósticos de innovación y planes de innovación en las mismas. Una actuación que, sin duda, impactará en el resto de empresas del sector debido al efecto tractor de éstas empresas líderes. Ningún otro agente del sistema regional de ciencia, tecnología y empresa (empresas del calzado, de consultoría, o centros de investigación y desarrollo) comparte este objetivo con la CARM. Por ello, la actuación que se propone no puede tener un mero carácter contractual, es decir, de prestación de un bien o servicio, como contraprestación al abono de una prestación económica –precio–.

En este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, sino que hay dos personas jurídicas en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, que actúan sin ánimo de lucro, persiguiendo fines comunes de interés general.

VI. TRAMITACIÓN

La tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, en sus artículos 5 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo lo anterior, el técnico que suscribe, considera que existen razones de interés económico y social, para que, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Comercio,
Consumo y Simplificación administrativa



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Subvenciones, la Administración Regional, y a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se ayude mediante la aprobación del correspondiente Decreto de subvención directa a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) para poner en marcha el proyecto “Promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación”, y consistente en la implementación de planes de innovación redactados a partir de los diagnósticos de innovación a realizar entre sus empresas asociadas.

Firmado al margen por el técnico consultor

18/09/2017 09:58:43

Firmante: PEDRUVE RUIZ, JULIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículos 27.3.3 y de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 93917807-aa03-17e9-451858825536





CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CETEC Documento CIF G30419006

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0389-Subvenciones para artesanos individuales y en Número de Expediente 2I17PI000055
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido MARTÍNEZ Segundo Apellido LÓPEZ Nombre JOSÉ
Documento NIF 22474333K

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª CETEC con número de identificación fiscal G30419006 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

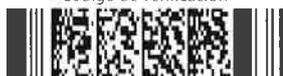
Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **07/07/2017**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **07/01/2018**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



1c3844ea-aa04-b976-073110934030

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CETEC Documento NIF G30419006

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0389-Subvenciones para artesanos individuales y en Número de Expediente 2I17PI000055

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido MARTÍNEZ Segundo Apellido LÓPEZ Nombre JOSÉ
Documento NIF 22474333K

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 23 de abril de 2010, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81701521742** Fecha proceso: **2017-07-07**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **07/07/2017**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



1c36b696-aa04-1131-932802675128

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

**CERTIFICADO**

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL**1 - Datos de la Solicitud****Datos del Interesado**

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CETEC Documento CIF G30419006

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0389-Subvenciones para artesanos individuales y en Número de Expediente 2I17PI000055

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público**Identificación del Empleado Público**

Primer Apellido MARTÍNEZ Segundo Apellido LÓPEZ Nombre JOSÉ
Documento NIF 22474333K

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 23 de abril de 2010, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G30419006, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **07/07/2017**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



1c3a286b-aa04-65c5-703967901654

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verficardocumentos>



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Comercio,
Consumo y Simplificación administrativa



CARAVACA 2017
Año Jubilar

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre: D. Blas Marín López
D.N.I.: 22462134N
Cargo: Presidente del CETEC
Entidad solicitante: CETEC-Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico de la Región de Murcia
C.I.F.: G30419006

Con el fin de solicitar ayuda económica para la puesta en marcha del proyecto PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES DEL CALZADO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN-INNOCALZADO, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la entidad a la que represento:

- I. **Que conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 273 de 18 de noviembre 2003), y en concreto lo dispuesto en el:**

“Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.*
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*



3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de Inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recalga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro."

II. A los efectos del artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM:

- Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria la notificación a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, de los actos y resoluciones administrativas que se deriven de esta actuación.
- Adquiero la obligación de acceder periódicamente a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM <http://sede.carm.es> (apartado consultas/notificaciones electrónicas), o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, con lo efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, se tendrá por notificado el acto a todos los efectos.
- Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a que me informe, siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede electrónica a través de un correo electrónico a la dirección: r.losana@ctcalzado.org

III. A los efectos previstos en el apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, autorizo al órgano gestor competente a obtener la información sobre el cumplimiento de mis obligaciones citadas en anteriormente.

Fecha

Firmado D. Blas Marín López



DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este Impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Consejería/dirección general. La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es facilitar y agilizar la gestión de subvenciones. Al presentar esta solicitud, el solicitante otorga su consentimiento para su tratamiento confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el Interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose mediante escrito al órgano gestor.



D. Blas Marín López en calidad de Presidente del Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico de la Región de Murcia

MANIFIESTA:

Su conformidad con el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO Y DEL PLÁSTICO PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES DEL CALZADO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN"

Y para que así conste firmo la presente en Alhama de Murcia a ocho de junio de dos mil diecisiete.

Blas Marín López
Presidente. CETEC